



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

E/1114

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 18 MAYO 2010

10/10/001/800

VISTO: la gestión del Ministerio de Transporte y Obras Públicas por la que solicita incrementar el tope de ejecución de inversiones establecido por el artículo 204 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005, en el presente ejercicio.-

RESULTANDO: I) que el referido artículo fija los topes máximos de los créditos presupuestales de inversiones, en todas las fuentes de financiamiento.-

ASUNTO 0212

II) que el mencionado Ministerio realiza la presente solicitud con el fin de atender: a) la reconstrucción de las marinas 1, 2, 3 y 4 y la construcción de la marina 5 en el Puerto de Punta del Este, el Espigón de cierre en el Puerto de la Paloma, los Malecones en el Puerto de Carmelo y la reparación de la defensa costera y embarcadero en el Puerto de Juan Lacaze; b) iniciar trabajos para permitir una circulación segura en los tramos más afectados de la caminería de la red terciaria y secundaria que soporta el transporte de productos forestales; c) mayores costos a causa de convenios celebrados con anterioridad y que adquieren vigencia a partir de 2010.-

III) que el monto total de los referidos incrementos asciende a \$ 452:672.000 (pesos uruguayos cuatrocientos cincuenta y dos millones seiscientos setenta y dos mil).-

CONSIDERANDO: que la presente gestión se encuentra amparada en lo dispuesto por el inciso 3º del artículo 204 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005.-

ATENTO: a lo expuesto y a lo informado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.-

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
RESUELVE:**

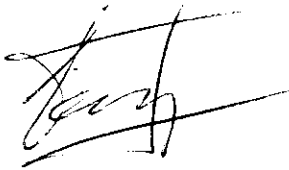
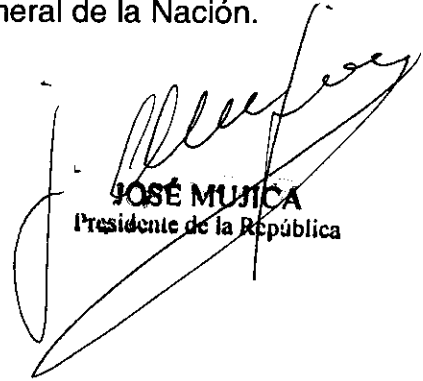
MA/PP/ahf

1º) Autorízase a incrementar en el Inciso 10 "Ministerio de Transporte y Obras Públicas" el tope de ejecución de inversiones establecido por el inciso 1º del artículo 204 de la Ley N° 17.930, de 19 de diciembre de 2005, al amparo de lo dispuesto por el inciso 3º del artículo mencionado ut supra, en el presente ejercicio por el equivalente en moneda nacional a \$ 452:672.000 (pesos uruguayos cuatrocientos cincuenta y dos millones seiscientos setenta y dos mil).-

2º) Facúltase a la Contaduría General de la Nación a modificar los topes de inversiones originalmente dispuestos de forma de posibilitar el incremento autorizado.-

3º) Dése cuenta a la Asamblea General.-

4º) Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.
Cumplido, archívese.-

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'J. Mujica', written in a cursive style.A handwritten signature in black ink, appearing to be 'José Mujica', written in a cursive style.

JOSE MUJICA
Presidente de la República